



PROYECTO DE ORDENANZA N° **001** DE 2024

24 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, la ejecución de la política económica y para aquellos asuntos que, mediante Contratos o Convenios, se acuerden con entidades del orden Nacional, Internacional o Departamental.

Que, el Acto Legislativo 01 de 1996, artículo 2°. Modifico el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia. el cual estableció en su numeral 9, que entre las atribuciones de las asambleas tenemos: *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”*

Que el artículo 305 superior, numeral 2° establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones, debe presentar oportunamente a la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento.

Que el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones de los Gobernadores: *“Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”*.

Que, en esa misma línea normativa, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, determino que entre las atribuciones de los gobernadores y que aplica para el proyecto de ordenanza en mención tenemos:

Artículo 119: *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas departamentales.*

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que a nivel departamental los Gobernadores son competentes, para celebrar contratos estatales de acuerdo con los parámetros de eficiencia y transparencia señalados en la Ley 1150 de 2007.

Que, la Administración Departamental, viene realizando gestiones con organizaciones del orden, Internacional, Nacional y Departamental, en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y cumplir con nuestras funciones legales



Que es deber de la administración departamental realizar todos los esfuerzos técnicos, financieros, administrativos entre otros, que permitan avanzar en el goce efectivo de los derechos de la población Chocoana.

Por las razones antes expuestas, la suscrita Gobernadora del Departamento del Chocó, solicita a la Honorable Asamblea Departamental, facultades para suscribir contratos y convenios, que garanticen el cumplimiento de nuestra misión Institucional y permitan avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.

La administración departamental, estará presta a cualquier requerimiento por parte de esta corporación que permita avanzar en el estudio y aprobación de nuestra iniciativa.

Con sentimiento de aprecio y agradecimiento.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CHOCO

Nº RADICADO: _____
 FECHA: 24-01-2024
 ENTREGADO POR: _____ TEL: _____
 CEDULA: _____
 NUMERO DE FOLIO: _____
 RECIBIDO POR: Acuña
Hora: 4:00 PM.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez	Reviso: Boris Andrés Dela Mosquera	Aprobó: Nubia Carolina Córdoba Curi <u>AC</u>
---------------------------------	---	---



PROYECTO DE ORDENANZA N° **001** DE 2024

24 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en usos de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Nacional, y el artículo 5 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022.

PREAMBULO

Que el artículo 305 superior, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones debe presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento,

Que entre las atribuciones de los gobernadores contempladas en el artículo 119, de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 se encuentran: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas departamentales.

Que en Merito de lo antes expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Chocó.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facultar a la Gobernadora del Departamento del Chocó, para celebrar contratos y convenios, para la buena marcha de la gestión Pública departamental hasta el 30 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

SANDRA TATIANA PALACIOS MATURANA
presidente asamblea departamental del chocó

ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General